

pues en el caso de q. ubiere Alcalde ordinario  
podrian sobre ello hazer la concordia q. les pareciere  
conveniente, hauiendose sabido este nombram.  
doy referidos p. q. de aqui en su nombram. y con  
firman a jurar de portarse con fidelidad, visita  
cion, pazera y de servir en esta ciudad tan  
y lealmente al servicio de ambas Magestades  
y deerte pp. y fecho esto por en d. de Cava  
Audencia de dho. por Alcalde mayor d. de  
de que tenga abierto y n. en las ordenan  
zas municipales p. lo que respecta Pan, vino  
y carne; y por este Asi lo acord. y firmaron  
sus señas. los q. saben de que yo el fecho de

fecho Testifico

Juan Antonio <sup>Co</sup> Juan Canobas

de la villa de San Martin

José Esteban

por m. de servir

Alonso Alca

Lopez

Auxilio

En la villa de Alhama a catorce dias del mes de  
Enero mil setecientos nov. y tres los S. Concep. Juan  
y Resim, estando en el Ayuntamiento d. de fecho de hazer  
los nombram. q. esta villa tiene p. legalidad, Dixerun  
Desian de nombrar y nombraron las personas sigtes.  
Para Pro. Sindico a D. Alonso Alca Garcia atendiendo  
a su notoria yntelig. de empeño y conducta q. han expe  
rimentado sus señas. en los casos q. han ocurrido

